

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS

ANTECEDENTES GENERALES

En las últimas décadas se comienza a generar un cambio en la manera en que los y las adultos/as nos relacionamos con la niñez, fenómeno que se plasma en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en 1990 (conjunto de normas fundamental que el país ha suscrito en torno a la protección de las niñas y niños, esta contempla el derecho de niñas y niños a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencias especiales por razón de su vulnerabilidad). A partir de este instrumento, se reconoce a niños y niñas como “sujetos” de derecho y no como meros “objetos” de protección, incapaces de tener injerencia en el mundo. Esto implica reconocerles como sujetos con opinión, con capacidad de tomar decisiones, propositivos y merecedores de consideración, respeto y autonomía. En este contexto, los principales desafíos que se nos presentan a los distintos profesionales que trabajamos con niños y niñas son, por un lado, reconocernos como adultos y adultas garantes de sus derechos y, por otro, construir una nueva forma de relacionarnos, estableciendo vínculos fundamentados en el respeto más que en el poder que nos otorga nuestra condición de adultos/as.

Los establecimientos tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos alumnos/as a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva. Con esto se entiende que todas las acciones que el establecimiento implemente en la prestación de sus servicios, ya sea modalidad remota o presencial, deberán enmarcarse en el respeto, resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación

La Asamblea General, proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

- De no discriminación: el niño/a no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad o discapacidad.
- El interés superior de la infancia: las leyes que afecten a la infancia, deben beneficiarse de la manera más óptima posible.
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: Todo niño/a tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño. Su pleno desarrollo tanto físico como social.
- El respeto por la opinión de los niños/as: Los niños tienen derecho a expresar su opinión, en las decisiones que les afecten y que sus opiniones se tomen en cuenta.

VULNERACIÓN DE DERECHOS

“Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños y niñas, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). La cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación vigente, según la Defensoría de la Niñez (2020)”.

NEGLIGENCIA:

“Consiste cuando el progenitor o adulto responsable tiende a no cubrir o no ocuparse de las necesidades básicas del niño o niña, tanto emocionales, educativas y médicas de forma sostenida en el tiempo. Los progenitores o los cuidadores pueden dejar al menor al cuidado de una persona pese a saber que puede maltratarlo o dejarlo solo, sin supervisión. Existen variadas formas de negligencia”

- **Negligencia física**, los progenitores o los cuidadores pueden no lograr proporcionar una alimentación adecuada, ropa, vivienda, supervisión y protección frente a posibles daños.
- **Negligencia emocional**, los progenitores o los cuidadores pueden no lograr proporcionar afecto o amor u otros tipos de apoyo emocional. Los menores pueden ser ignorados o rechazados o se les puede impedir que interaccionen con otros menores o con adultos.
- **Negligencia en la atención médica**, los progenitores o los cuidadores pueden desatender los cuidados preventivos dentales o médicos del menor, como la necesidad del tratamiento de lesiones o de trastornos físicos o mentales. Puede ocurrir que retrasen la obtención de asistencia médica cuando el menor está enfermo, exponiéndose a enfermedades graves e incluso a la muerte.
- **Negligencia educativa**, puede que los progenitores o los cuidadores no inscriban al menor en la escuela o que no aseguren que el menor asista a la escuela en un entorno convencional, como una escuela pública, o bien en su domicilio.

La negligencia se refiere a ***“situaciones en que los padres y/o adulto responsable estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y la protección que los niños/as necesitan para su completo desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido en diversos ámbitos como son la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud y la higiene, entre otras. En este sentido existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas.***

Estas conductas mencionadas suelen darse por diversos motivos personales, sociales, familiares y/o comunitarios, en su mayoría pueden trabajarse con apoyo de especialistas y con la participación de los padres u otros adultos referentes del niño y la niña, en instituciones y organizaciones de la comunidad como el Establecimiento Educacional.

En estas instituciones, es factible conocer, aprender y desarrollar competencias parentales, estimular las condiciones y las características del apego, condición fundamental para el buen trato con hijos e hijas, a través de la participación en talleres, entrevistas con profesionales, materiales de apoyo, visitas domiciliarias y un sinnúmero de estrategias posibles de implementar. La negligencia ocurre a menudo en familias altamente vulnerables que experimentan tensiones financieras y ambientales, sobre todo aquellas familias monoparentales pueden estar en riesgo de sufrir negligencia debido a que poseen bajos recursos disponibles. Igualmente, cuando los progenitores sufren algún tipo de trastorno mental (discapacidad intelectual, trastornos de tipo afectivos como depresión, bipolaridad, o esquizofrenia). Asimismo, si presentan antecedentes de consumo abusivo de psicotrópicos y/o drogas ilícitas.

Este procedimiento; responde al resguardo de los derechos del niño, por ello se hace necesario contemplar los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al bienestar integral y su dignidad, mediante el resguardo de todos los derechos de niñas y niños.
- Protección: cuidar de un sano desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, promoviendo ambientes libres de violencia, de esta forma minimizar los factores de riesgo de acuerdo a la edad de desarrollo del menor.
- Escuchar activamente y con calidez, para luego realizar el registro.
- Tomar una actitud protectora.
- No realizar preguntas para indagar sobre detalles innecesarios.
- Evitar la revictimización, que significa no insistir en que el niño o niña vuelva a contar una y otra vez su relato.
- Entregar seguridad al menor, diciéndole que esta forma de proceder es la más adecuada para su protección hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
- Entregar confianza al menor, durante su relato, diciendo con un vocabulario de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero que para su bienestar es necesario informar a la autoridad que corresponda.

- Resguardar la protección del niño o niña vulnerada a través de las acciones pertinentes según la ley.
- Denunciar cualquier tipo de vulneración detectada por los funcionarios del Establecimiento Educacional.

RESPONSABLES

- Directivos
- Inspectoría General
- Orientación
- Encargada de Convivencia.
- Dupla Psicosocial.
- Docentes y/o asistentes de la educación.

N°	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO/ PLAZOS
----	---------------	-------------	-------------------

1	<p>EN EL CASO DE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO HACIA UN ESTUDIANTE, POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEBE:</p> <p>Informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso que el estudiante habrá relato respecto a una vulneración, acompañar al estudiante y brindar la contención necesaria (no solicitar detalles de la información, remitirse a escuchar lo que el/la estudiante relata). - Solicitar apoyo de la psicóloga del nivel para resguardar al niño/a informará de manera presencial a la orientadora de nivel o en su ausencia a la encargada de convivencia escolar. 	Educadoras o asistentes de la educación.	Plazo de 24 horas, desde recibido el relato.
2	<p>Orientación :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registrar la entrevista y activar el protocolo, dando aviso a la dupla Psicosocial del Nivel. - Tomará las decisiones fundamentales del caso, se debe trabajar de manera colaborativa con la Encargada de Convivencia Escolar. - Solicitará a la Trabajadora Social del nivel acompañar al denunciante, docente u otro funcionario del colegio en el proceso de denuncia, ya sea de manera presencial en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) o de manera virtual mediante formulario de denuncia al Ministerio Público. - En caso de que el estudiante presente lesiones físicas gestionará que el estudiante sea acompañado a constatación lesiones en la Unidad de Urgencia en el servicio de asistencia pública, según corresponda. - Citar telefónicamente, el mismo día paralelamente a la realización de la denuncia. - Se informará al apoderado en compañía de la dupla respecto a la denuncia realizada. - Informará de la denuncia a : Profesor Jefe, Equipo Directivo y solicitará confidencialidad de la información. - Ingresarán al estudiante al registro de estudiantes con NEE y entregará indicaciones respecto a no intervenir ni victimizar al estudiante, solo se podrá realizar contención emocional y/o conversar si el estudiante lo requiere. - Coordinará las acciones de monitoreo del estudiante, asistencia , hoja de vida, calificaciones y mantendrá contacto fluido con UTP, para recalendarizar evaluaciones en caso de ser necesario. - Coordinará con el Profesor jefe, talleres formativos para reunión de apoderados y estudiantes. - En caso de que el denunciado sea un funcionario, la orientadora debe informar a dirección mediante entrevista presencial (de manera inmediata, en calidad de urgencia), para que dirección entregue los lineamientos a seguir según Reglamento de orden higiene y seguridad. 	Orientadora y E.C	48 horas posteriores a la develación.

<p>3</p>	<p>Dupla psicosocial y/o encargada de convivencia realizan medidas psicosociales posterior a la denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañar al denunciante, docente u otro funcionario del colegio en el proceso de denuncia, ya sea de manera presencial en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) o de manera virtual mediante formulario de denuncia al Ministerio Público. - Informar de manera presencial y por correo electrónico a Dirección e Inspectoría General y UTP, el recibo de la notificación a audiencia cuando sea citado por el tribunal. - La dupla psicosocial del nivel acompañará al funcionario denunciante, en todas las instancias en que este sea citado a audiencia preparatoria y/o juicio. - Realizarán observación en el aula. - Realizarán entrevista al profesor/a. - Monitoreo de la asistencia, conducta y calificaciones del estudiante. - Tomar contacto de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (CESFAM) para obtener información del estado actual del alumno o alumna, o bien aportar antecedentes al dispositivo de salud correspondiente en caso que el estudiante se encuentre en tratamiento en dichas instituciones. - Realizar una visita domiciliaria en caso de inasistencia. - La Trabajadora Social, entregará informe de la visita a Dupla técnico pedagógica (Orientación y UTP) con copia a Inspectoría General y Encargada de convivencia, mediante correo electrónico. - La trabajadora social ingresará al estudiante en los casos derivados , creando la Ficha institucional, en donde mantendrán la Información actualizada, en cuanto a: observación en aula, entrevistas y articulaciones con redes externas, etc. - Realizarán monitoreo de denuncia mediante ruc que entregará la fiscalía. - Informarán mediante correo institucional a Inspectoría General en el caso de incumplimiento de compromisos, para la aplicación de medida disciplinaria al apoderado. - Informar al denunciante respecto a los avances del caso. <p><i>Si se tiene conocimiento de que el/la estudiante se encuentra con socialización callejera o permanece solo en el domicilio durante prolongadas horas informar a Carabineros o plan cuadrante para que realice visita domiciliaria.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se informará a Dirección respecto a la información entregada a la red de protección a la infancia. 	<p>Dupla Psicosocial</p>	<p>15 Días</p>
-----------------	--	---------------------------------	-----------------------

4	<p>Inspectoría General posterior a la denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como parte de las medidas de resguardo para el estudiante , se dará cuenta al plan cuadrante de Carabineros, para que incluya el domicilio del alumno en sus rondas, se debe poner énfasis en las situaciones antes mencionadas, para que concurran al domicilio puedan evidenciar el estado y situación del niño o niña en el hogar. - El Establecimiento Educacional debe tener un contacto permanente y fluido con su plan cuadrante de Carabineros de Chile, el cual mediante sus rondas puedan incluir las visitas domiciliarias pertinentes y correspondientes con el fin de resguardar y proteger a los niños/as. - Monitorear el cumplimiento de compromisos y monitorear la asistencia del estudiante. - Aplicar sanción al apoderado si incumple con los compromisos, señalados en deberes de apoderados, pudiendo notificar desde una amonestación hasta el cambio de apoderado. 	Inspectoría General	15 Días
5	<p>Dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velará por el cumplimiento de todas las acciones de resguardo hacia el estudiante, - En el caso de que el denunciado, corresponda a un funcionario, notificará al funcionario; el periodo inicial en el que será apartado/a de sus funciones, y se procederá a seguir los pasos señalados en el Reglamento interno de orden, de Higiene y Seguridad. - Notificará al funcionario/a la existencia de la develación. - Informará que se realizará la denuncia a la entidad policial o judicial que corresponda para investigar el hecho - Informará a los funcionarios, resguardando la identidad del denunciante. 	Dirección	24 horas desde la denuncia.

Vías de información y difusión

Este procedimiento actualizado:

- Se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, Docentes y Asistentes de la Educación, a la directiva del centro de padres y CEAL
- Se socializarán en un consejo general con todos los funcionarios del Establecimiento Educacional.
- Se informará a la comunidad educativa a través de la página web del colegio.
- Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados
- Se trabajará con los delegados de Sub Centro de padres en una de sus reuniones periódicas.